



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA



HONORABLE ASAMBLEA

Mario Armando Mendoza Guzmán, Andrea Villanueva Cano, Antonio García Conejo, Ángel Cedillo Hernández, Ernesto Núñez Aguilar, Nalleli Julieta Pedraza Huerta y Raymundo Arreola Ortega, diputados integrantes de las comisiones de Gobernación y de Derechos Humanos de la Septuagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 8 fracción II, 60, 71 y 79 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y 107 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que presentamos terna de aspirantes para la elección del Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, mandata que el Congreso del Estado, establecerá el organismo con autonomía, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

Dicho organismo constitucionalmente autónomo conocerá lo relativo a la materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados; al efecto, se estableció en nuestro Estado el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como un organismo de autoridad, decisión, promoción, difusión e investigación sobre el derecho a la transparencia y acceso a la información pública, conformado por el Pleno, la Presidencia, la Secretaría General, la Contraloría Interna, la Coordinación Jurídica, la Coordinación Administrativa, la Coordinación de Investigación y Capacitación, un Consejo Consultivo y demás áreas administrativas y técnicas para su gestión.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA



Se publicó en la Décima Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 18 de mayo de la presente anualidad Decreto número 144 que contiene la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, en la que, los Consejeros del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales Comisionados, pasaron a ser Comisionados del citado Instituto.

Es así que, el artículo 107 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, refiere que el Pleno del Instituto está integrado por un Comisionado Presidente y dos Comisionados, mismos que serán designados por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes a través de Convocatoria Pública que para el efecto se emita.

Bajo esta tesis, el 15 de noviembre de 2017, la Septuagésima Tercera Legislatura tuvo a bien aprobar el Acuerdo número 513 por el que se emite Convocatoria Pública para la designación Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado el 16 de noviembre de la presente anualidad, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Con apego a lo dispuesto por la Base Primera de la Convocatoria, se estableció que los aspirantes deberían de cumplir con los siguientes requisitos: ser ciudadano mexicano, con una residencia efectiva de cuando menos tres años en el Estado previos a su designación; tener por lo menos treinta años de edad al momento de su elección; haberse desempeñado en forma destacada en actividades sociales, profesionales o académicas relacionadas con el objeto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; no haber desempeñado un cargo de elección popular, ni haber sido Magistrado, Juez de Primera Instancia, Secretario del Despacho, Procurador General de Justicia, Director General o su equivalente de alguna de las entidades de la Administración Pública Estatal, Presidente de alguno de los organismos autónomos previstos en la Constitución, Dirigente de algún Partido o



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA



Asociación Política, ni Ministro de algún culto religioso durante los tres años previos al día de su designación; y, no haber sido condenado por delito doloso.

De conformidad con la Base Tercera de la Convocatoria, se abrió un periodo de dos días hábiles, para la recepción de documentos de los aspirantes, comprendidos estos del 21 al 22 de noviembre del presente año, durante el cual se recibieron en la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado un total de 11 once solicitudes de aspirantes para ocupar el cargo de Comisionado del Instituto Michoacano de transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Concluido el plazo para la recepción de solicitudes, con fundamento en lo establecido por la Base Quinta, los diputados integrantes de las comisiones de Gobernación y de Derechos Humanos, verificamos que todas y todos los aspirantes acreditaran el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, notificándoles la fecha y hora para su comparecencia antes estas comisiones, en términos de lo dispuesto para este efecto por la Convocatoria.

En cumplimiento a lo señalado por las Bases Sexta y Séptima de dicha Convocatoria el día 10 de noviembre del presente año, se llevaron a cabo el desahogo de las comparecencias, presentándose los aspirantes en el orden que fueron registrados, siendo estos los siguientes: Víctor Armando López Landeros, Ulises Merino García, Hugo Armando Sosa García, Eduardo Villareal Sandoval, Areli Yamilet Navarrete Naranjo, Elizabeth Vázquez Bernal, Monserrat Olivos Fuentes, Irma Nora Valencia Vargas, Daniel Mora Ortega, Jesús Ayala Hurtado y Tania Jacqueline Leal Tapia.

Que concluida la fase de comparecencias, los diputados integrantes de estas comisiones dictaminadoras realizamos una evaluación ponderada tomando en consideración el cumplimiento de los requisitos para ser Comisionado del Instituto Michoacano de transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; la idoneidad de su perfil, el proyecto de trabajo presentado ante estas comisiones; experiencia profesional, académica o administrativa en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; la claridad en su exposición y dentro de la misma, el dominio de los temas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; la



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA



visión del Sistema Estatal Anticorrupción; la capacidad de advertir los retos que enfrentará como Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; la claridad y visión sobre la función de los Comisionados del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; la estructura lógica del pensamiento, capacidad de síntesis y sentido crítico en la presentación de explicaciones y argumentos, así como la forma de resolverlos y todos los elementos que sirven de sustento para emitir el presente Decreto.

Que con base en la evaluación ponderada y de conformidad a lo dispuesto por la Base Novena de la propia Convocatoria, corresponde a estas comisiones de Gobernación y de Derechos Humanos, integrar la terna de aspirantes a Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para someterla a consideración del Pleno de este Congreso del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 8 fracción II, 52 fracción I, 60, 62 fracciones XIII y XIX, 71, 79, 85, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de estas comisiones dictaminadoras, nos permitimos presentar a la consideración del Pleno, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

UNICO. Se propone terna de aspirantes para ocupar el cargo de Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, misma que se presenta de la siguiente manera:

- C. Areli Yamilet Navarrete Naranjo;
- C. Víctor Armando López Landeros, y
- C. Daniel Mora Ortega.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Comisionado electo será designado por un periodo de tres años, con posibilidad de una reelección y podrá ser removido de su encargo en los términos



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA



del Título Cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. El Comisionado designado rendirá protesta en términos del artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y entrará a ejercer su cargo a partir del día 23 de diciembre de 2017.

CUARTO. Publíquese el nombre del Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo a los 20 días del mes de diciembre de 2017. -----

COMISIÓN DE GOBERNACION

DIP. MARIO ARMANDO MENDOZA GUZMAN
PRESIDENTE

DIP. ANDREA VILLANUEVA CANO
INTEGRANTE

DIP. ANTONIO GARCÍA CONEJO
INTEGRANTE

DIP. ÁNGEL CEDILLO HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

DIP. ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR
INTEGRANTE

Las firmas que obran en la presente foja, forman parte integral del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se emite terna para la elección de Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitido por las comisiones de Gobernación y de Derechos Humanos de fecha 20 de diciembre de 2017. -----



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DIP. NALLELI JULIETA PEDRAZA HUERTA

PRESIDENTA

DIP. ANDREA VILLANUEVA CANO

INTEGRANTE

DIP. RAYMUNDO ARREOLA

ORTEGA

INTEGRANTE

Las firmas que obran en la presente foja, forman parte integral del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se emite terna para la elección de Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitido por las comisiones de Gobernación y de Derechos Humanos de fecha 20 de diciembre de 2017. -----